ORDENANZA Nº 308

Fecha, 3.09.81

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 8221 - artículos 19, 20 y 25- la Municipalidad debe recaudar los recursos que en forma proporcional le corresponde aportar mantenimiento de desagües pluviales;

Que la tasa unitaria de contribución ha sido establecida en acuerdo de Comité, según acta Nº 21/81 del 12 de agosto de 1981;

El Intendente Municipal en uso de facultades conferidas, dicta la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Fíjase en $ 1.500.- por cada hectárea o fracción de superficie de inmuebles rurales, la tasa anual en concepto de prestación de servicio de reconstrucción y mantenimiento de desagües pluviales.-

Artículo 2º: La mencionada tasa se cobrará para el presente ejercicio, durante la realización del censo agropecuario del mes de setiembre.

Artículo 3º: El área de aporte de cada contribuyente será determinada conforme a los padrones oportunamente elaborados por la Municipalidad.-

Artículo 4º: Los fondos recaudados tendrán el destino previsto en la Ley Pcial. Nº 8221.-

Artículo 5º: Incorpórese el Rubro I-1-1-18 "Tasa Rural de desagües pluviales" con una asignación de $ 33.000.000.- al Cálculo de Recursos en vigencia.-

Artículo 6º: Incorporase asimismo la partida I-2-1-31 "Comité de Cuenca - Ley Pcial. Nº 8221", con una autorización de $ 33.000.000.- al Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Firmat, 3 de Setiembre de 1981.-